

## PROGRAMA AYUDAS PLAN MADRID ReFUERZA

### INDICE

1. OBJETIVO.....	2
2. ¿QUÉ ES?.....	2
3. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA? .....	2
4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	3
5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR .....	3
6. ¿QUÉ IMPORTE VOY A PERCIBIR? .....	4
7. ¿CÓMO SOLICITARLA? .....	5

## 1. OBJETIVO

Compensar los gastos, **que previamente hayan sido pagados por la pyme, en nóminas, cotizaciones sociales, alquileres de locales y aquellos derivados con la obtención de productos y servicios**, relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.

## 2. ¿QUÉ ES?

Se trata de una ayuda que facilita a las pymes de la Comunidad de Madrid, **las solicitantes de la ayuda deben haber suspendido su actividad tras la declaración del estado de alarma**, o bien, **poder acreditar un descenso en la facturación de al menos un 25% en el segundo trimestre de 2020** respecto del trimestre anterior o bien, **respecto del segundo trimestre de 2019**.

## 3. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

- ✓ Las pequeñas y medianas empresas madrileñas con **trabajadores asalariados por cuenta ajena con contrato indefinido** -incluidos los que estén afectados por un Expediente Temporal de Regulación de empleo (ERTE) a finales del segundo trimestre de este año-, que hayan tenido que **cerrar sus puertas durante la vigencia del Estado de alarma** o bien hayan visto reducida su facturación en al menos **un 25% durante ese segundo trimestre** en comparación con el anterior o con el mismo periodo de **2019**.
- ✓ Los trabajadores autónomos persona física **aunque tengan trabajadores** a su cargo no podrán percibir esta prestación.

## 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- ✓ El plazo para [presentar solicitudes](#) será desde el día siguiente al de la publicación de las normas reguladoras hasta el **30 de noviembre de 2020, incluido. PLAZO ABIERTO**

## 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ✓ Formulario web cumplimentado y firmado electrónicamente.
- ✓ Documentación válida en Derecho para representación ante terceros. DNI del representante. (Solo en el caso de oposición expresa a que la administración realice la consulta)
- ✓ NIF de la empresa (Solo en el caso de oposición expresa a que la administración realice la consulta)
- ✓ Acreditación de afectación por la COVID-19.
- ✓ Condición de PYME:
  - Impuesto de sociedades.
  - Impuesto actividades económicas o justificante de exención.
  - Certificación registro mercantil.
  - Documentación de empresas asociadas o vinculadas.
- ✓ Acreditación del número de trabajadores (Seguridad Social)
- ✓ Relación de gastos<sup>1</sup>.
- ✓ Copia de nóminas, cotizaciones, contratos o facturas y justificantes de transferencia bancaria de los pagos correspondientes. (solo se acepta como justificante de pago válido la transferencia bancaria)
- ✓ Acreditación de la elaboración del Plan de Riesgos Laborales.
- ✓ Declaraciones responsables (en el propio modelo de solicitud)
  - La empresa es pyme y no está en situación de crisis.
  - Cumplimiento de requisitos como beneficiario de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones como beneficiario de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
  - Importe de ayudas de *minimis* percibidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores.

<sup>1</sup> \* [La justificación de los gastos debe incorporarse a la solicitud de la ayuda.](#)

Los pagos en relación a los conceptos de gasto subvencionables **solo podrán ser justificados mediante la transferencia bancaria, de una cuenta propiedad de la empresa.**

**La fecha de efectos de la operación debe estar comprendida entre el 14/03/2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.** (fecha límite para la solicitud: 30 de noviembre de 2020)

## ¿Esta ayuda es compatible con otras COVID-19?

Sí, es compatible. Esas otras ayudas tienen que reflejarse en el apartado 14 de la solicitud, porque la suma de todas ellas no pueden superar los límites Reglamento de minimis (con carácter general 200.000 euros desde 2018).

## 6. ¿QUÉ IMPORTE VOY A PERCIBIR?

La cuantía de la subvención, **con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados de la pyme, a 30 de junio de 2020.** Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 2.500 euros.
- Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 5.000 euros.
- Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 10.000 euros.

Estas cifras **se verán incrementadas en un 25% si la pyme desarrolla una actividad económica prioritaria.** Serán prioritarias las actividades encuadradas en la **sección C, "Industria manufacturera", divisiones 10 a 32; y/o en la sección G, división 47, "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas"**, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007).

Por tanto, las pymes cuyo objeto social se enmarque dentro de las actividades económicas anteriormente descritas como prioritarias, percibirán un incremento del 25% sobre la cuantía única establecida, según se describe a continuación:

- Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 3.125 euros.

- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 6.250 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 12.500 euros.

## 7. ¿CÓMO SOLICITARLA?

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará **exclusivamente por medios electrónicos, mediante la cumplimentación de un [formulario web de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad](#)**.

**Sólo se podrá presentar una solicitud por cada interesado.** El incumplimiento de esta condición supondrá la exclusión del proceso de selección de todas las solicitudes, salvo la última presentada, que **será la única que se considerará válida hasta el momento de la resolución.**

ACCEDE A LOS FORMULARIOS [AQUÍ](#)

